

LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-008-2026**ADENDA No. 02**

La Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en cumplimiento de sus funciones y en especial lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, suscribe la presente adenda del proceso de Selección Licitación Pública No. CAR-LP-008-2026 cuyo objeto corresponde a: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O PERSONAL (interno y externo) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADO EN LA CORPORACIÓN.”**, previa las siguientes consideraciones:

Que la Corporación Autónoma Regional siempre ha realizado sus procesos de selección en estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 transparencia, economía y responsabilidad y los principios de la función administrativa igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

" Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación"

Que en atención a la Audiencia Pública De Asignación, Tipificación y Distribución de Riesgos y Presentación de Aclaraciones al Contenido del Pliego De Condiciones Definitivo celebrada el día 02 de octubre de 2026, la Corporación recibió solicitudes de aclaración al pliego de condiciones por parte de los interesados en desarrollo de la diligencia.

Que, durante el término estipulado para la presentación de observaciones al Pliego del Pliego de Condiciones Definitivo, se allegaron observaciones al contenido del mismo por parte de 12 oferentes.

Que mediante la Adenda No. 01 se modificó el cronograma del proceso, estableciendo como fecha para la respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y como plazo máximo para expedir adendas el siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Que, concluido el análisis de las observaciones, la Corporación determinó la procedencia de efectuar ajustes al pliego de condiciones.

Que las modificaciones incorporadas mediante la presente adenda no alteran el objeto contractual, el presupuesto oficial total ni el plazo de ejecución, y responden a precisiones derivadas del análisis de las observaciones formuladas por los interesados, en la etapa de aclaración del Pliego y las realizadas en la Audiencia Pública De Asignación, Tipificación y Distribución de Riesgos y Presentación de Aclaraciones al Contenido del Pliego De Condiciones Definitivo.

Que, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la respuesta emitida por parte del comité evaluador designado se hace necesario modificar los siguientes numerales: i) El numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. ii) 3.3.1.1 EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD). iii) 3.3.1.2 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA. iv) 3.3.3.3 AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLÓGICOS v) 4.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA del Pliego de Condiciones Definitivo publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en aras de garantizar los principios que orientan la actividad contractual.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley 2195 de 2022, y con el fin de garantizar la libre competencia y la selección objetiva, la Corporación procede a realizar el ajuste del pliego de condiciones acorde con las observaciones formuladas y a través de la presente adenda.

Que con el propósito de facilitar la identificación y verificar las modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo incorporadas como resultado de las observaciones presentadas durante el proceso de contratación se resaltarán en negrilla y color diferente. Lo anterior tiene como finalidad garantizar la adecuada trazabilidad de los cambios realizados, así como facilitar a los interesados la revisión y comparación de las disposiciones modificadas frente a la versión previamente publicada.

En virtud de lo anterior, se expide la Adenda No.2, para modificar i) El numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. ii) 3.3.1.1 EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EPCD). iii) 3.3.1.2 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA. iv) 3.3.3.3 AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLÓGICOS v) 4.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el **Anexo Experiencia del proponente** indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **i)** la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, **ii)** la presentación del Formato de Experiencia del proponente **y iii)** alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá, acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

- a. El objeto y/o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, y contemplar actividades de **vigilancia con armas y/o sin armas y medios tecnológicos**.
- b. Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

*(Tabla 1)

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 18.868,80 SMMLV.**

- c. Cada uno de los contratos aportados para certificar la experiencia requerida deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes; el proponente deberá acreditar en cada contrato, por lo menos **dos (2) de los códigos UNSPSC** relacionados a continuación, siendo de obligatoria inclusión el código **92121500 (Servicios de guardas)** en cada uno de ellos, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	CODIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	46101500	46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	10.ARMAS LIGERAS Y MUNICIÓN	15. ARMAS DE FUEGO
	46171600	46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	17. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	16. EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
(F) SERVICIOS	92121500	92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15. SERVICIOS DE GUARDAS
	92121700	92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	17. SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

- d. Adicionalmente, los contratos aportados, **deberán cumplir en forma individual o en conjunto**, con los siguientes requisitos, según el número de certificaciones indicadas en la tabla 1:
- Que se hayan ejecutado en por lo menos nueve (9) municipios en los cuales la CAR ejerce su jurisdicción.
 - Que se hayan prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en mínimo dos (2) parques forestales nacionales.
 - Los contratos deben ser ejecutados y terminados a partir del año 2016, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 3.3.1. del presente Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 3.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD) del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

3.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipymes o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

* (Tabla 2)

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 18.868,80 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 3.3.1., del presente Pliego de Condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

TERCERO: MODIFICAR el numeral **3.3.1.2. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

3.3.1.2. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.
- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato

- g) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- i) Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones deberá aportar copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- a) Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- b) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- c) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, en forma individual y/o en conjunto podrá según el número de certificaciones aportadas, sea en una certificación y/o en conjunto acreditar los requisitos de que trata el literal d), del numeral 3.3.1. del Pliego de Condiciones,

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 7. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 8. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 9. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 10. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 3.3.3.3 **AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLÓGICOS** del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

3.3.3.3 AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLÓGICOS: Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización del medio tecnológico en la prestación de sus servicios. Dicha condición se verificará en el cuerpo de la Licencia de Funcionamiento o mediante el acto administrativo que autorice el uso de dichos medios tecnológicos.

Nota 1: En caso de ofertas presentadas por figuras asociativas (Consortios o Uniones Temporales), este requisito deberá ser acreditado de **manera individual** por cada uno de los integrantes que tenga a su cargo la vinculación y el suministro del personal operativo (guardas, supervisores y operadores de medios) para la ejecución del servicio.

QUINTO: MODIFICAR el numeral **4.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA** del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

4.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA OCHENTA Y UN (81) PUNTOS

A). FORMACIÓN ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO DIEZ (10 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite formación adicional a la mínima requerida, para el siguiente personal **DIRECTOR OPERATIVO**, de conformidad con el siguiente criterio:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
DIRECTOR OPERATIVO	Se otorgarán 2 PUNTOS a quien acredite como requisito adicional credencial y/o resolución de reconocimiento como CONSULTOR expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con no menos de CINCO (05) AÑOS .	10 PUNTOS
	Se otorgarán 2 PUNTOS a quien acredite como requisito adicional FORMACION EN ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE expedida por el SENA y/o por entidades debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC .	
	Se otorgarán 3 PUNTOS a quien acredite como requisito adicional CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL EN LA NORMA EVALUAR LA COMPETENCIA LABORAL SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL ORGANISMO CERTIFICADOR NIVEL INTERMEDIO Y/O AVANZADO y/o CERTIFICACIÓN COMO EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES Expedida por el SENA y/o por entidades debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC .	
	Se otorgarán 3 PUNTOS a quien acredite como requisito adicional DIPLOMADO EN GESTION DE RIESGOS, SOSTENIBILIDAD Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO y/o DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD y/o DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD y/o DIPLOMADO EN DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA SEGURIDAD , con intensidad horaria mínimo de 80 horas, emitido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación.	

Nota 1: Para la asignación del puntaje en los factores de calidad del talento humano, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

- Soporte de Formación Académica
- Documentos de Idoneidad (Cuando Aplique): Copia de la tarjeta, matrícula o certificado de inscripción profesional, junto con la licencia vigente correspondiente (por ejemplo, para perfiles del área de Seguridad y Salud en el Trabajo)
- Carta de Compromiso del Personal Ofertado: Documento suscrito por el profesional propuesto y avalado por el Representante Legal del proponente, en el cual se manifieste expresamente bajo la gravedad del juramento: i) La aceptación de su postulación en el presente proceso de selección. ii) El compromiso de participar efectiva, oportuna y directamente en la ejecución operativa del contrato con los porcentajes de dedicación ofertados, en caso de resultar adjudicatario. iii) La vigencia y veracidad de los títulos y soportes académicos aportados.

Parágrafo: La ausencia de cualquiera de los documentos de acreditación aquí señalados al momento del cierre del proceso impedirá la asignación del puntaje correspondiente, sin que esto constituya causal de rechazo de la oferta por tratarse de un factor de ponderación calificable.

Nota 2. La formación adicional del personal no será tomada en cuenta como requisito mínimo habilitante.

B. PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO VEINTE (20 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que oferte un **COORDINADOR ADMINISTRATIVO y SUPERVISOR LIDER**, sin costo para la entidad, para ejercer la labor de vigilancia y control de los servicios en la Jurisdicción CAR. De conformidad con los siguientes criterios:

COORDINADOR ADMINISTRATIVO:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgarán 3 puntos , al proponente que oferte UN COODINADOR ADMINISTRATIVO , que acredite como formacion basica título profesional en el área de la administración.	3 PUNTOS
Se otorgarán 4 puntos adicionales , al proponente que acredite que el COORDINADOR ADMINISTRATIVO ofertado, cuenta con título de posgrado en el área de la administración.	4 PUNTOS
Se otorgarán 3 puntos adicionales , al proponente que acredite que el COORDINADOR ADMINISTRATIVO ofertado, cuenta con formación en atención y servicio al cliente del SENA y/o por entidades debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.	3 PUNTOS

SUPERVISOR LIDER:

Nota: Para la asignación del puntaje en el factor de personal adicional mínimo requerido, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgará 2 puntos , al proponente que oferte UN SUPERVISOR LÍDER , que acredite como formacion basica título de bachiller académico , y cuente con un curso vigente como Supervisor , debidamente expedido por la entidad competente.	2 PUNTOS
Se otorgarán 2 puntos adicionales , al proponente que acredite que el SUPERVISOR LÍDER ofertado, cuenta con credencial vigente de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada , de conformidad con las exigencias y condiciones establecidas en el artículo 2.6.1.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015 (o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).	2 PUNTOS
Se otorgarán 2 puntos adicionales , al proponente que acredite que el SUPERVISOR LÍDER ofertado, cuenta con certificado en competencia laboral en la Norma Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador-Nivel Avanzado y/o certificación como evaluador de competencias laborales expedido SENA y/o por entidades debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.	2 PUNTOS
Se otorgará 2 puntos adicional , al proponente que acredite que el SUPERVISOR LÍDER ofertado, cuenta con un curso de formacion en Servicio al Cliente con una intensidad mínima de 48 horas expedido por el SENA y/o por entidades debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.	2 PUNTOS
Se otorgará 2 puntos adicional , al proponente que acredite que el SUPERVISOR LÍDER ofertado, tiene vinculación en planta del proponente de TRES (3) MESES en adelante.	2 PUNTOS

- Soporte de Formación Académica
- Documentos de Idoneidad (Cuando Aplique): Copia de la tarjeta, matrícula o certificado de inscripción profesional, junto con la licencia vigente correspondiente (por ejemplo, para perfiles del área de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Carta de Compromiso del Personal Ofertado: Documento suscrito por el profesional propuesto y avalado por el Representante Legal del proponente, en el cual se manifieste expresamente bajo la gravedad del juramento: i) La aceptación de su postulación en el presente proceso de selección. ii) El compromiso de participar efectiva, oportuna y

directamente en la ejecución operativa del contrato con los porcentajes de dedicación ofertados, en caso de resultar adjudicatario. iii) La vigencia y veracidad de los títulos y soportes académicos aportados.

Parágrafo: La ausencia de cualquiera de los documentos de acreditación aquí señalados al momento del cierre del proceso impedirá la asignación del puntaje correspondiente, sin que esto constituya causal de rechazo de la oferta por tratarse de un factor de ponderación calificable.

C. VINCULACIÓN PLANTA DE PERSONAL Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MINIMO MÁXIMO DECISEIS (16) PUNTOS.

Se asignará un puntaje máximo de **DIECISEIS (16) PUNTOS** al proponente que acredite, en relación con el personal mínimo habilitante, las condiciones de vinculación laboral previa y disponibilidad que más adelante se relacionan para los siguientes perfiles: **Director Operativo y Profesional de Apoyo en Prevención de Riesgos Laborales**, de conformidad con las siguientes reglas de ponderación:

DIRECTOR OPERATIVO

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgará 4 puntos , al proponente que acredite que el DIRECTOR OPERATIVO ofertado, cuenta con vinculación laboral en planta de personal, en un período ENTRE UNO (1) A TRES (3) MESES .	4 PUNTOS
Se otorgarán 8 puntos , al proponente que acredite que el DIRECTOR OPERATIVO ofertado cuenta con vinculación laboral en planta SUPERIOR A TRES (3) MESES .	8 PUNTOS

PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgará 4 puntos , al proponente que acredite que el PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES ofertado, cuenta con vinculación laboral en planta de personal, en un período entre UNO (1) A TRES (3) MESES .	4 PUNTOS
Se otorgarán 8 puntos , al proponente que acredite que el PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES ofertado, cuenta con vinculación laboral en planta SUPERIOR A TRES (3) MESES .	8 PUNTOS

Nota 1: Para la asignación del puntaje en el factor de vinculación del personal, el proponente deberá aportar o con su oferta los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo
- Afiliación al sistema de seguridad social junto con las planillas de pago correspondientes a los periodos de vinculación requeridos para cada perfil.
- Carta de Compromiso del Personal Ofertado: Documento suscrito por el profesional propuesto y avalado por el Representante Legal del proponente, en el cual se manifieste expresamente bajo la gravedad del juramento: i) La aceptación de su postulación en el presente proceso de selección. ii) El compromiso de participar efectiva, oportuna y directamente en la ejecución operativa del contrato con los porcentajes de dedicación ofertados, en caso de resultar adjudicatario. iii) La manifestación expresa de estar vinculado mediante contrato de trabajo con el oferente.

Parágrafo: La ausencia de cualquiera de los documentos de acreditación aquí señalados al momento del cierre del proceso impedirá la asignación del puntaje correspondiente, sin que esto constituya causal de rechazo de la oferta por tratarse de un factor de ponderación calificable.

Nota 2. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado por uno (1) de los miembros de dicha figura asociativa.

D. OFRECIMIENTO MEDIO TECNOLÓGICO PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN ACCESO PERSONAL A LA DIRECCIÓN CENTRAL CINCO (5) PUNTOS.

Se asignará un puntaje máximo de **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que ofrezca una solución tecnológica diseñada para gestionar y supervisar el acceso a instalaciones de la sede central (pisos 6 y 7) de manera segura, eficiente y automatizada, con el propósito

de garantizar la seguridad de las personas y activos de la Entidad.

Dicho sistema de control de acceso debe permitir la identificación, validación y autorización de la persona que va a ingresar a las instalaciones, es decir, que se identifique si la persona que solicita el acceso es quien afirma ser; que los sistemas para el control de acceso evidencien si la persona se encuentra en las bases de datos del sistema y así, automáticamente se autorice el ingreso o no de la persona que se está autenticando.

El ofrecimiento debe consistir en reconocimiento biométrico con huella o rostro y ofrecer en cada piso, lo siguiente:

- **DETECCIÓN:** Cámara que captura la imagen del rostro en tiempo real.
- **ANÁLISIS:** El software mapea puntos clave: distancia entre ojos, profundidad de cuencas, forma de nariz y contorno de labios.
- **CONVERSIÓN:** La información geométrica se convierte en un código numérico llamado "huella facial".
- **VERIFICACIÓN:** Este código se compara con la base de datos para autenticar al usuario.
- **CAPTURA:** Sensor (óptico o capacitivo) escanea la yema del dedo.
- **EXTRACCIÓN DE MINUCIAS:** Se analizan los patrones de crestas y valles de la huella.
- **COMPARACIÓN:** El sistema compara las "minucias" (puntos característicos) de la huella escaneada con la plantilla almacenada.
- **SENSOR DE ALTA RESOLUCIÓN:** Cámara 3D (para facial) o lector preciso (para huella).
- **BASE DE DATOS ENCRYPTADA:** Almacena plantillas matemáticas, no la imagen directa, para mayor seguridad.
- **ALGORITMO DE IA:** Para comparar y coincidir la muestra en milisegundos.
- **DETECCIÓN DE VIDA (LIVENESS DETECTION):** Asegura que no sea una foto, video o dedo falso.

Nota 1. Para acreditar el anterior criterio, el proponente debe aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal y/o quien haga sus veces, avalado por el Revisor Fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, través de la cual informe que cumplirá con el criterio en las condiciones acá señaladas, el cual se instalará previa autorización del Supervisor del contrato. .

Nota 2 En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado por uno (1) de los miembros de dicha figura asociativa.

E). ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL MÁXIMO SIETE (7) PUNTOS.

E.1. PLANTACION DE ARBOLES: CINCO (5) PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a realizar el suministro y plantación o suministro/plantación de especies arbóreas nativas, en el marco de los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental, así como en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación. Esta actividad contribuirá a la compensación de la huella de carbono, captura de CO₂ y fortalecimiento de los procesos de restauración ecológica en el área de influencia del proyecto.

- Escala de puntuación según la cuantía del contrato

Con el fin de garantizar criterios de proporcionalidad y coherencia técnica, se asignará el correspondiente puntaje, de acuerdo con el número de individuos arbóreos a suministrar según siguiente tabla:

1.5 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS
Desde 1.000 hasta 2.000 árboles	Desde 2.001 hasta 4.000 árboles	Desde 4.001 hasta 6.000 árboles.

De igual manera, las actividades de suministro y plantación estarán sujetas a la validación, seguimiento y aprobación por parte del supervisor del contrato. Los árboles deben ser un tamaño mínimo de 80 cm de altura, especies nativas, en bolsa.

Requisitos de acreditación: Para la asignación del puntaje correspondiente al ofrecimiento adicional por actividades de recuperación ambiental, el proponente deberá aportar dentro de su oferta los siguientes documentos:

- **CARTA DE COMPROMISO**

Carta suscrita por el Representante Legal, mediante la cual manifieste de manera expresa su compromiso de ejecutar las actividades de suministro, plantación o suministro/plantación, indicando como mínimo:

- Número de individuos arbóreos ofrecidos.
- Compromiso de suministro, transporte y plantación del material vegetal.
- Manifestación expresa de que la ejecución de dichas actividades no generará costos adicionales para la Corporación y se ejecutaran durante el periodo establecido del contrato.
- **CERTIFICACIÓN ICA**

Copia de la Resolución de registro, inscripción o certificación vigente del vivero proveedor del material vegetal, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso contractual.

Nota 1. Las actividades adicionales que se mencionan en el presente literal, que sean ofertadas para la obtención de puntaje, se constituirán en una obligación por parte del Contratista.

E.2. VEHÍCULO ELECTRICO: DOS (2) PUNTOS:

Se otorgarán **DOS (2) PUNTOS** al proponente que oferte, sin costo para la entidad, para la Sede Central de la Corporación un vehículo automotor que cumpla con el siguiente criterio técnico:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Vehículo de combustión normal modelo 2023 en adelante	0.2 PUNTOS
Vehículo híbrido modelo 2023 en adelante	0.5 PUNTOS
Vehículo eléctrico modelo 2023 en adelante	2 PUNTOS

Nota 1: Para estos efectos, se debe aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal y/o quien haga sus veces, junto con los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a nombre del proponente
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes
- Registro de los vehículos de la compañía de vigilancia, destinados a la prestación del servicio operativo, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

Nota 2. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado **por uno (1)** de los miembros de dicha figura asociativa.

Nota 3. Para los vehículos ofertados se deberá aportar pantallazo del RENOVA que permite evidenciar que se encuentran registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

F) CAPACITACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA DIEZ (10 PUNTOS)

Se asignara un puntaje máximo de **DIEZ (10 PUNTOS)** al proponente que acredite, el factor de calificación, conforme al siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
<p>Se otorgarán 10 puntos, al proponente que ofrezca como mínimo 100 vigilantes debidamente vinculados al proponente y, capacitados en competencias laborales por el SENA y/o por entidades debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en mínimo dos (2) de las cuatro (4) competencias laborales, así:</p> <p>a. Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa mínimo nivel básico</p> <p>b. Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica mínimo nivel básico</p> <p>c. Controlar accesos de acuerdo con normatividad de seguridad privada mínimo nivel básico</p> <p>d. Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normatividad técnica mínimo nivel básico</p> <p>Todos los certificados deberán estar vigentes al cierre del proceso.</p>	10 PUNTOS

Nota 1. Para efectos de proceder a otorgar el correspondiente puntaje, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Diploma o certificación emitida por la entidad competente, donde se demuestre el cumplimiento de la capacitación para cada uno de los vigilantes.
- Pantallazo de la Superintendencia vigilancia o credencial donde conste que es vigilante.
- Parafiscales que acrediten la vinculación con el proponente y, en caso de proponente plural, por lo menos con uno de sus integrantes.

Nota 2. Para efectos de proceder a otorgar el correspondiente puntaje, el proponente deberá aportar carta del representante legal, a través del cual se señala como compromiso que los 100 vigilantes capacitados harán parte del servicio a prestar en la Corporación.

Nota 3. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado **por uno (1)** de los miembros de dicha figura asociativa.

G). VEHICULOS DE APOYO TRES (3) PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de **TRES PUNTOS (3)** al proponente que acredite, **sin costo para la entidad**, cinco (5) vehículos distribuidos así:

VEHICULOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA		
ZONA	MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN	CANTIDAD VEHICULOS
ZONA 1	Soacha, Fusagasugá y la Mesa y Girardot	1
ZONA 2	Guaduas Villeta y Vianí	1
ZONA 3	Ubaté, Chocontá, y Zipaquirá	1
ZONA 4	Cota, Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá y Bojacá	1
ZONA 5	Chiquinquirá	1
TOTAL VEHICULOS		5

Nota 1: Los vehículos ofertados pueden ser de combustión normal, híbridos o eléctricos, tipo camperos, camionetas o automóviles de modelo no inferior a **2023** para el apoyo a la supervisión.

Nota 2. Para estos efectos, se debe aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal y/o quien haga sus veces, junto con los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a nombre del proponente
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes
- Registro de los vehículos de la compañía de vigilancia, destinados a la prestación del servicio operativo, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

Nota 3. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado **por uno (1)** de los miembros de dicha figura asociativa.

Nota 4. Para los vehículos ofertados se deberá aportar pantallazo del RENOVA que permite evidenciar que se encuentran registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

H). PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite el cubrimiento para el amparo de perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado, así:

PORCENTAJE	PUNTOS
Mayor a 400 SMMLV	2 PUNTOS
Mayor a 1.200 SMMLV	4 PUNTOS
Mayor a 2.000 SMMLV	6 PUNTOS
Mayor o igual a 3.000 SMMLV	10 PUNTOS

Nota 1. La propuesta deberá anexar la correspondiente póliza, debidamente firmada por el oferente y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de la misma.

Nota 2. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, podrá acreditar el presente requisito en forma individual y/o en conjunto.

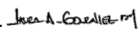
Nota 3. Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por la Corporación, se le calificará este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

SEXTO: Los demás requisitos del pliego de condiciones, los anexos, así como la información establecida en la plataforma electrónica SECOP II, que no se modifican con la presente adenda, quedaran vigentes e inmodificables.

Dada en Bogotá, D. C. a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ
Directora de Gestión Contractual

Proyectó: Diana Lorena Moscoso Alarcón – Contratista DGC 

Revisó: Adriana Paola Álvarez Moreno – Contratista DGC 
Laura Andrea González Marín – Director(a) Operativo DGC. 

Nelly Yolanda Russi Quiroga - Director (a) de la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano – DASC 

Mauricio Carrillo López - contratista DASC 

Sergio Alejandro Rodríguez Contreras - Contratista DASC 

LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN ESTA SECCIÓN HACE PARTE DEL CONTROL DEL DOCUMENTO Y SE INCLUYE
CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS CAMBIOS REALIZADOS; NO CONSTITUYE CONTENIDO
OPERATIVO DE ESTE

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE / MEMORANDO	FECHA
6	Se actualiza por la adopción del Acuerdo 27 de 2025. Actualización de la competencia del documento y adecuación a la Dirección de Gestión Contractual; incorporación de consideraciones de transparencia e integridad y ampliación de la estructura para la elaboración de adendas y se incluye el control de cambios.	Grupo de Mejora GTC Memorando No. 20263055724	11-06-2026

NO IMPRIMIR